

Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos de Resnova, S.L.

Histórico de aprobación

Versión	Fecha de aprobación	Órgano
1ª	Diciembre de 2024	Consejo de Administración

Información importante sobre este documento

Identificación	Política de cumplimiento Penal
Aplicación	Nacional
Normativa que desarrolla	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
Normas internas relacionadas	Política de cumplimiento penal
Unidad de negocio a la que afecta	Resnova, S.L.
Personal al que afecta	Todo el personal de Resnova, S.L.
Responsable principal de vigilancia	Órgano de Cumplimiento y Prevención Penal
Fecha de aprobación	Diciembre de 2024
Fecha de aplicación	Enero de 2025

1. Introducción

1.1. Régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Con fecha 23 de diciembre del año 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal que introduce en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de las personas jurídicas convirtiendo a éstas en sujetos inmediatos del Derecho Penal susceptibles de cometer delitos, al margen de las personas físicas que las integren, y de ser por ello sancionadas con penas.

De esta forma, a la responsabilidad penal de la persona física que haya cometido un delito, se añade la de la Entidad en cuyo interés o beneficio se realizó el delito.

Así, el artículo 31 bis de la Ley establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables en los supuestos que se indican a continuación:

- Delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.
- Delitos cometidos en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.
- Se destaca que las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas recogidas en la mencionada Ley, no serán aplicables al Estado, a las Administraciones Públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades Públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía, administrativas o cuando se trate de Sociedades mercantiles Estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general.

1.2. Definiciones

El presente Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos (en adelante referido como el “Manual”) tiene como objetivo contribuir a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española en cuanto a la existencia de un Modelo Compliance penal que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir posibles incumplimientos.

A efectos aclaratorios, se efectúan asimismo las siguientes definiciones que permitirán conocer y comprender el alcance del presente Manual:

- Órgano de Cumplimiento y Prevención Penal (OCPP): es un órgano de carácter colegiado que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Modelo de Compliance penal. La existencia de este órgano responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del Modelo de Compliance penal. Este órgano podrá contar para determinadas tareas con el asesoramiento externo especializado en Compliance penal.
- Consejo de Administración: órgano que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de la compañía.

- Miembros de la Organización: los integrantes del Consejo Administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen proveedores y asesores externos, y en general, personas físicas o jurídicas contratadas por para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- Tercero: persona física o jurídica u órgano independiente de la Organización.
- Partes interesadas: a los efectos del Modelo de Compliance penal, se engloban en este grupo las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
- Personas que se vinculan con la Organización: son aquellas personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente tanto con Resnova en España como con el Perímetro Societario de Resnova en España. A modo enunciativo, pero no limitativo, se engloban desde los propios empleados de dichas entidades hasta los empresarios (individuales o sociales) con los que mantienen relaciones de negocio de cualquier índole.
- Modelo de Prevención Penal/ Modelo de Compliance penal: sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos penales, y cuya base esencial se representa en la Política de Cumplimiento penal y el presente Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos.
- Política de Cumplimiento penal: documento que refleja el compromiso de cumplimiento del Consejo de Administración, así como los principales objetivos estratégicos de la Organización en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.
- Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos: es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto, que aparecen ocasionalmente referidas como Manual.
- Catálogo de Riesgos penales: conjunto de disposiciones recogidas en detalle los distintos tipos penales que generan responsabilidad penal para las personas jurídicas en España.
- Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas: personas que desarrollan roles destacados en procesos vinculados con Riesgo penal superior a bajo, de conformidad con el ejercicio de evaluación de Riesgos penales.
- Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que podría ser investigado, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- Sujetos afectados por este documento: todos los Miembros de la Organización, así como los Socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de los contenidos de este Documento.

1.3. Propósito del Manual

El presente Manual se establece como la norma interna de Resnova en España por medio de la cual se dota de una herramienta para fijar un modelo estructurado de control, que

reduzca las probabilidades de que los Miembros de la Organización puedan cometer un delito imputable a Resnova en España.

Para ello, se regulan los procedimientos esenciales de gestión de los Riesgos penales, así como los procedimientos de respuesta ante la existencia de datos o indicios que puedan significar la comisión de un delito.

Este Manual presenta una serie de características que se han de tener en cuenta para su correcta interpretación:

- Se trata de un documento continuo y dinámico. Por consiguiente, el contenido de este documento deberá adaptarse a las circunstancias que determinen la evolución de Resnova en España o las variaciones legales, jurisprudenciales o doctrinales que se produzcan.
- Los procedimientos establecidos en el Manual serán liderados por el Consejo de Administración y el Órgano de Cumplimiento y Prevención Penal de Resnova en España.

La Organización requiere una involucración efectiva de su Consejo de Administración en cuanto a los contenidos y ejecución de lo indicado en este documento. Por ello, el Consejo de Administración de Resnova en España debe conocer su contenido, poniendo especial cuidado en velar por su cumplimiento. En particular, deben facilitar al Órgano de Cumplimiento y Prevención Penal de Resnova en España aquellos datos, informaciones, documentos y acceso a las personas que precise para el desarrollo de los cometidos regulados en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Manual también afecta a todos los Miembros de Resnova en España a cualquier nivel y en cualquier actividad.

- Con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos del Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, es necesario considerar:
 - o Existe siempre un componente de incertidumbre y riesgo relacionado con el futuro.
 - o Pueden darse limitaciones del entorno de control, derivados de juicios erróneos de las personas en la apreciación de hechos o toma de decisiones.
 - o Existen también limitaciones derivadas de fallos humanos (errores y equivocaciones).
 - o Algunos controles pueden ser evitados por el acuerdo o connivencia de varias personas. Esta connivencia se puede dar entre personas pertenecientes a Resnova en España, o bien entre estos y Terceros (como pueden ser los proveedores).

De acuerdo con lo anterior, nunca existirá la certeza o seguridad absoluta de que no se pueda producir un delito en el seno de Resnova en España, aunque existe el firme compromiso del Consejo de Administración en prevenir su concurrencia o limitar sus efectos, en caso de no poderse evitar.

En la ejecución de los procesos que se regulan en este Manual y la documentación derivada de ellos, es posible que Resnova en España trate datos de carácter personal. En este sentido, el contenido y ejecución de lo establecido en este documento no deberá vulnerar lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales ni

en las normas internas de Resnova en España que hagan referencia a esta materia. A tales efectos, el Órgano de Cumplimiento y Prevención Penal velará por coordinar sus cometidos con los órganos o cargos de Resnova en España responsables en materia de protección de datos personales.

En particular, cuidará de lo siguiente:

- Recabar únicamente aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que serán tratados.
- Tratar los datos personales recabados de manera lícita, leal y transparente con respecto al interesado.
- Destinar los datos recabados a fines determinados, explícitos y legítimos, así como no tratarlos ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- Los interesados deben ser informados de dicho tratamiento y sus características en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.
- La comunicación a tiempo al interesado de la posibilidad de ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), además de los derechos de portabilidad y olvido.
- La gestión adecuada de cesiones o comunicaciones de datos que vengan derivados de la aplicación del Manual.
- La revisión respecto de la calidad de los datos tratados y su bloqueo o eliminación cuando proceda, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- La aplicación de las medidas de seguridad oportunas sobre los datos de carácter personal de los interesados.

Todo ello se realizará de forma coordinada con los órganos o cargos de Resnova en España responsables en materia de protección de datos personales, con el fin de que los mismos se cuiden del cumplimiento de la normativa vigente en dicha materia.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Manual afecta a Resnova en España. Los Miembros de Resnova en España deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que eventualmente puedan encontrarse establezca disposiciones más severas, que prevalecerán sobre este Manual. También puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a los Socios de negocio, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen.

3. El Órgano de Cumplimiento y Prevención Penal

3.1. Composición

3.1.1. Estructura organizativa

El Código Penal español establece que la tarea de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo, así como la actualización de este, deberá confiarse a un órgano con poderes independientes de iniciativa y control cuya autonomía, independencia y profesionalidad deben estar garantizadas.

El órgano que se encarga de realizar estas funciones en Resnova y en el perímetro societario del Grupo Resnova en España, se denomina Órgano de Cumplimiento y Prevención Penal (en adelante, "OCPP").

El OCPP reúne los siguientes requisitos:

- Posición de independencia respecto a aquéllos sobre los cuales debe ejercer la vigilancia;
- No tener funciones operativas con el fin de garantizar la objetividad en sus valoraciones;
- Disponer de autonomía financiera para que pueda contratar los servicios de expertos externos, así como cursos de formación encaminados a garantizar aptitudes suficientes para el ejercicio de sus funciones.
- Comunicación directa con el Consejo de Administración para reportar sobre los resultados de su propia actividad de vigilancia y control.

El OCPP designado expresamente por el Consejo de Administración de Resnova deberá reportar al órgano de administración las cuestiones relativas al Compliance Penal.

A lo largo del presente documento, se definen cada uno de estos órganos y se detallan las funciones de cada uno de estos órganos dentro del ámbito de Compliance penal.

3.1.2. Composición

El OCPP está compuesto las personas designadas por el Consejo de Administración de Resnova, S.L. y son las siguientes:

- Responsable de Asesoría Jurídica
- Responsable Financiero
- Responsable de Recursos Humanos

3.2. Funciones del OCPP

La misión del OCPP es la de poner en funcionamiento un Modelo de Prevención Penal, actuar cuando se produzcan situaciones que pudieran implicar la comisión de ilícitos penales y reportar su actividad a los máximos órganos de gobierno de Resnova en España.

Sin perjuicio de lo anterior, y para evitar equívocos, es responsabilidad de todas las personas – físicas o jurídicas- vinculadas con Resnova en España velar por el cumplimiento de los principios del Código de Conducta y políticas internas en general, así como estar atentos a conductas que puedan ser potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.

En particular, aquellas personas que tengan a su cargo otros empleados o equipos de trabajo (cuando se dé tal circunstancia), se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos ilícitos penales y de utilizar los órganos y procesos aprobados tan pronto los detecten.

3.2.1. Prevención

Se corresponden con el establecimiento de medidas destinadas a la prevención, como la formación acerca de sus contenidos, la identificación de las conductas penales de riesgo que afectan a Resnova en España y controles existentes sobre las mismas.

A este respecto, el OCPP es el encargado de la elaboración y mantenimiento del Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, dotando a la Organización de una norma interna por medio de la cual se dota de una herramienta para establecer un sistema estructurado de control, que reduzca las probabilidades de que en el desarrollo de las actividades

ordinarias de Resnova en España y en su beneficio, pueda cometerse un delito imputable a la Organización.

Para ello, se regulan los procedimientos de gestión de los riesgos penales, y se tratan los controles internos para mitigarlos, así como los procedimientos de respuesta ante la existencia de datos o indicios que puedan significar la comisión de un delito.

Así, el OCPP tiene las siguientes funciones:

- Mantenimiento del Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos para que éste sea un documento continuo y dinámico. El contenido de este documento deberá revisarse periódicamente, así como adaptarse a cambios sobrevenidos por las circunstancias o factores internas, como la evolución de Resnova y circunstancias o factores externos, como, entre otros, las variaciones legales, jurisprudenciales o doctrinales que se produzcan.
- Liderar, supervisar y gestionar los procedimientos establecidos en el Manual, así como remitir el contenido del Manual al Consejo de Administración de Resnova para su aprobación, involucrando así a este órgano en el Modelo de Prevención Penal.
- Elaborar planes de formación encaminados a dar a conocer el contenido de este Manual y de todas las políticas internas relacionadas con el Modelo de Prevención Penal, que se relacionan en el mismo.
- Poner a disposición de los empleados el contenido íntegro de los documentos que integran el Modelo de Prevención Penal.
- Realizar evaluaciones de riesgos penales de manera periódica o bien por cambios sobrevenidos con el fin de identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

3.2.2. Detección y respuesta

Se relacionan con el proceso a través del cual se detectan indicios o sospechas de comisión de un delito y el proceso de respuesta que se da desde la Organización para reducir -en lo posible- los perjuicios que puedan causarse, en primer lugar, a terceros y, en segundo lugar, a la propia Resnova en España.

A este respecto, el OCPP deberá tener conocimiento de las denuncias formuladas por los profesionales de Resnova en España, de aquellas eventuales denuncias que provengan de terceros a quienes les sea de aplicación este Manual, así como de denuncias externas (ya sean de autoridades públicas o conocidas por revelación pública a través de medios de comunicación o terceros) que estén relacionados con un potencial riesgo penal, ya que debe asegurarse de que las denuncias con estas características están siendo gestionadas correctamente por los especialistas en mercantil designados a su gestión. También el OCPP debería ser informado de cualquier hallazgo/aprendizaje significativo resultando de la investigación y gestión de incidencias con potencial riesgo penal para tenerlos en cuenta en el proceso periódica de Evaluación de Riesgos Penales y Marco de Control para la Prevención Penal. En este sentido, el OCPP llevará un registro de sus reuniones, decisiones y actuaciones.

A este respecto, las denuncias u observaciones de los profesionales en materia penal podrán cursarse a través de diferentes mecanismos de comunicación. En cualquier caso, independientemente de quien instruya cada caso concreto, el OCPP deberá conocer el

estado y evolución de cada una de estas denuncias que estén relacionados con un potencial riesgo penal, para poder asegurarse de que han sido gestionadas correctamente.

3.2.3. Reporte

El OCPP reporta periódicamente (como mínimo un reporte interino sobre el primer semestre, más un informe anual sobre cada año natural) las acciones desarrolladas en relación con los cometidos anteriores (incluidas en 3.2.1 y 3.2.2) al Consejo de Administración.

- Memoria de Prevención Penal

Con independencia de sus comunicaciones directas al Consejo de Administración que está legitimado para desarrollar en cualquier momento, el OCPP elaborará para cada ejercicio social una Memoria de Prevención Penal, que elevará a dicho órgano y cuyo contenido mínimo cubrirá las siguientes áreas:

- General: Fecha de emisión y periodo de reporte.
- Área de prevención de delitos:

- Formación

Se indicará el tipo de formación impartida a los Miembros de la Organización y el alcance que ha tenido con una descripción sumaria de los contenidos y de los mecanismos utilizados para contrastar el aprovechamiento de esta.

- Controles

Se indicarán las revisiones que se hayan podido realizar en el periodo de reporte, interna o externamente, sobre distintos elementos del entorno de control que aplica a la prevención de delitos.

En el caso que se detecte un crecimiento significativo de incidentes o denuncias respecto a un ilícito concreto, se propondrá modificar su calificación en el mapa de riesgos penales de Resnova en España o su inclusión en el mismo, así como la posibilidad de modificar o implementar posibles medidas de control, según el Catálogo.

- Área de respuesta frente a delitos

Se hará un resumen de las incidencias y/o denuncias recibidas durante el ejercicio por el Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante, "RSII") que estén relacionados con un potencial riesgo penal. Dicho resumen identificará a qué grupo de delitos corresponde, la situación de ese ilícito en el mapa de riesgos penales de Resnova en España y, en su caso, las medidas que se han llevado a cabo para solventar la situación denunciada.

3.2.4. Monitorización: Evaluación periódica del Modelo

El mantenimiento eficaz de los mecanismos tratados en el Manual deben ser objeto de evaluación periódica de modo que se adapten tanto a las circunstancias de Resnova en España como al entendimiento de la prevención penal en las personas jurídicas según la evolución legal, jurisprudencial y doctrinal.

Para ello, se establecen los siguientes procesos de monitorización a aplicar por Resnova en España:

- **Evaluación anual**

El OCPP elaborará para cada ejercicio una “Evaluación Anual” (eventualmente de manera conjunta con la Memoria de Prevención Penal), que elevará al Consejo de Administración y cuyo contenido mínimo cubrirá las siguientes áreas:

- Comportamientos de riesgo: Relación de incidentes que se hayan detectado durante el periodo de reporte que tengan relación con comportamientos de riesgo desde una perspectiva penal. Actuaciones que se hayan derivado de los mismos.
- Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos y Catálogo: Modificaciones introducidas o pendientes de introducción (propuestas de mejora) en la Política de Cumplimiento Penal, el Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados, así como en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos y Catálogo.

3.2.5. Recursos

Para la realización de sus funciones, desde Resnova se dota al OCPP de los recursos razonables para el desarrollo de sus cometidos, incluyendo tanto medios materiales como el personal de apoyo que pueda precisar, así como una asignación presupuestaria anual específica para la función de Compliance penal.

3.2.6. Supervisión de alto nivel y seguimiento general de los modelos de prevención de delitos de las filiales participadas por Resnova, S.L.

El OCPP supervisará el cumplimiento de las distintas actividades que establece el modelo global del grupo, coordinando y asesorando a las distintas funciones de Compliance penal de las sociedades filiales.

El OCPP puede completar la supervisión global con la solicitud de informes o auditorias respecto al cumplimiento del modelo.

4. Roles y responsabilidades

4.1. Consejo de Administración

Es el órgano responsable en última instancia de que se adopte y cumpla el Modelo de Prevención Penal y de contribuir a crear una cultura del cumplimiento en Resnova en España.

A continuación, se incluyen algunas de sus principales funciones

- Adopción, ejecución y seguimiento con eficacia del Modelo de Prevención Penal.

- Designar a las personas adecuadas para integrar el Órgano de Cumplimiento y Prevención Penal (OCPD).
- Dotar al OCPD de recursos adecuados y autoridad suficiente.
- Tomar las decisiones como respuesta a la comisión de delitos.
- Contribuir a crear una cultura del cumplimiento en la Organización (no premiar nunca conductas anti-éticas, cumplir en todo momento las exigencias de la legislación aplicable, ...)
- Ser informado por el OCPD de todos los asuntos relativos a Compliance penal.

4.2. Resto de miembros de la Organización

Tal y como se ha ido haciendo referencia a lo largo de este documento, el papel de los profesionales es esencial para conseguir que el Modelo funcione correctamente y sea eficaz, por lo que la colaboración de éstos es necesaria para conseguir los siguientes objetivos:

- El análisis de los delitos susceptibles de ser cometidos en el seno de las sociedades.
- Informar al OCPD de las debilidades o deficiencias del Modelo que puedan reducir la eficacia de éste.

5. Vías de comunicación de irregularidades

El Canal Interno de Información (en adelante, "CII") de Resnova en España ((Sistema Interno de Comunicación según la Ley 03/2023) es el canal que la Organización ha puesto a disposición de todos sus profesionales para que éstos puedan comunicar cualquier violación de lo dispuesto en el presente documento, en el Código de Conducta y en las políticas internas en general, así como cualquier conducta de la que tuvieran conocimiento que suponga la comisión de delitos o irregularidades. El sistema de recepción y gestión de casos, así como los procedimientos operativos para tratar las informaciones recibidas serán los regulados en el documento "Procedimiento para la gestión de informaciones de Resnova".

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, Resnova en España se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de prevención penal podrán cursarse a través de estos diferentes canales de Resnova en España, que van desde el simple reporte al superior jerárquico hasta la comunicación verbal o escrita (por email, por ejemplo) dirigida a cualquiera de los miembros del OCPD, así como a través del CII de Resnova en España.

En cualquier caso, todos los profesionales Resnova en España tienen la obligación de utilizar inmediatamente cualquiera de dichos canales cuando tengan dudas sobre el modo de aplicar la presente Política, o tengan conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de Resnova en España que puedan suponer una contravención de su contenido, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o sugeridos por un superior.

Toda consulta, observación o denuncia en materia de prevención penal deberá ser puesta en conocimiento del OCPD, tal y como se describe en este Manual.

En cualquier caso, la Organización velará porque los canales de comunicación con el OCPP constituyan un medio seguro, dotado de las medidas requeridas por la normativa española sobre protección de datos, que garanticen la confidencialidad de la identidad de quienes hagan uso de ellas, y que no se adopten represalias contra ellos cuando los utilicen de buena fe.

5.1. Funcionamiento del Canal Interno de Información

A este respecto, el sistema de envío será un sencillo formulario que permite comunicar, de manera confidencial y por escrito aquellas actividades y conductas potencialmente irregulares.

Todas las comunicaciones son recibidas en primera instancia por el Responsable del Sistema de Información (en adelante, “RSII”) y se trasladará al OCPP aquellas que estén relacionados con un potencial riesgo penal, para que tengan conocimiento de éstas y se aseguren que están siendo adecuadamente gestionadas. Actuará siempre de acuerdo con las normas que rigen el funcionamiento del servicio del CII de Resnova en España.

En todo momento se actuará para garantizar a los informadores de buena fe contra toda forma de represalia, discriminación o penalización, garantizando también la confidencialidad de la identidad, con sujeción a las obligaciones establecidas en la legislación aplicable al respecto.

El OCPP una vez evaluadas las comunicaciones recibidas, se asegurará de que se inicia o ya se ha iniciado la fase de instrucción, por parte del Responsable del Sistema Interno de Información y de que las denuncias están siendo correctamente gestionadas.

Una vez finalizada la fase de instrucción, el OCPP, si no ha participado directamente en la instrucción, deberá conocer los resultados de ésta y actuaciones posteriores llevadas a cabo en consecuencia. En el caso excepcional de que la haya instruido directamente, elaborará un informe con las conclusiones obtenidas en la misma y lo trasladará al Consejo de Administración de Resnova en España, para que tomen la decisión final sobre cómo proceder.

5.2. Tratamiento de la información obtenida a través del Canal Interno de Información

El OCPP está obligado a mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que obtenga en el ejercicio del cargo, y deberá poner todos los medios necesarios para evitar cualquier filtración de información confidencial hacia el exterior.

A estos efectos conservará todas las informaciones, notificaciones e informes previstos en el Modelo en soporte informático, respetando en todo momento las exigencias de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Régimen disciplinario

De conformidad con lo establecido en la Política de Cumplimiento penal de Resnova en España, así como en este documento, todos los Miembros de la Organización, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, así como la obligación de denunciar cualquier contravención de los mismos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, Resnova España cuenta con un sistema disciplinario encaminado a sancionar adecuadamente los incumplimientos del Modelo, dado que refuerza las acciones del OCPP garantizando así la eficacia del Modelo.

Para el resto de las infracciones se estará a lo establecido al respecto en el procedimiento disciplinario de Resnova, en el que se regulan las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros). Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier profesional que no haya seguido los procedimientos establecidos por Resnova en España para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que la Organización se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral deberán ser respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso que se determine que la actuación de algún empleado pudiera ser, además, constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades competentes para el conocimiento y la persecución de delitos, comunicación que se acompañará con todas aquellas pruebas y/o indicios recopilados.